

En Buenos Aires, a los <sup>18</sup> días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y siete, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Doctor Don Horacio H. Heredia y los señores Jueces doctores Don Adolfo R. Gabrielli, Don Abelardo F. Rossi, Don Pedro J. Frías y Don Emilio M. Daireaux,

Consideraron:

Que esta Corte refirma la atribución exclusiva que le compete para dictar su reglamento económico emergente de lo dispuesto por el art. 99 de la Constitución Nacional; pero no considera incompatible con ella el hecho de rendir la cuenta proveniente de los depósitos requeridos para las quejas que se presentan ante el Tribunal, en virtud de lo dispuesto por los arts. 286 y 287 del Código Procesal.-

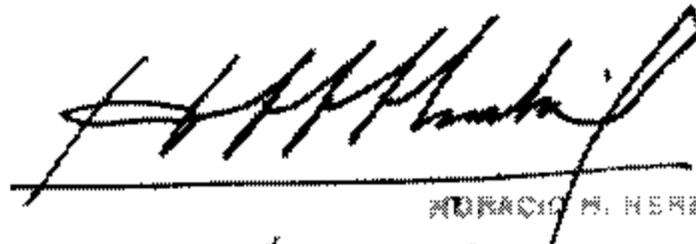
Tanto es ello así como que en esa forma procede con sus gastos de funcionamiento interno.-

Resolvieron:

1º) Dejar sin efecto la Acordada del 26/7/67 (art. 4º).-

2º) Que la Prosecretaría del Tribunal efectúe la rendición de cuentas mediante acta y la Dirección Administrativa y Contable lleve el cargo y descargo de las recaudaciones e inversiones y ejerza el control patrimonial de los bienes adquiridos.-

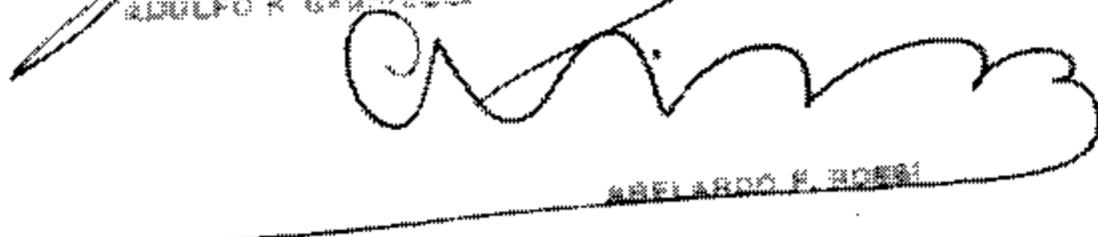
Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fé.-



HORACIO H. HEREDIA



ADOLFO R. GABRIELLI



ABELARDO F. ROSSI



PEDRO J. FRIAS



EMILIO M. DAIREAUX

